

Buenos Aires, 25 de junio de 1964.-

Visto el presente expediente Nº 43.665/63 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el cual se ha tramitado la renovación de la locación de los inmuebles de la calle Sarmiento Nº 444 y 450 de la ciudad de Neuquén, ocupados actualmente por el Juzgado Federal del asien- to; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la autorización conferida por este Tribunal mediante Resolución Nº 13/64 de fecha 15 de enero del corriente año, el señor Director General de la mencionada Repartición, D. Antonio J. Domínguez Padilla, ha celebrado con el señor Yapur Francisco Mehdí, propietario de dichos inmuebles, el contrato cuyo original se agrega a fs. 24/25, por el arriendo de los mismos, por el alquiler mensual de m\$n. 16.000.- y una duración de dos (2) años, con opción a favor del Poder Judicial de la Nación de prorrogarlo, a su vencimiento, por un (1) año más, corridos a partir del 1º de noviembre de 1963.-

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo establecido por la misma Resolución Nº 13/64, corresponde disponer la aprobación del contrato de referencia.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar en todas sus partes el contrato cuyo original se agrega a fs. 24/25, celebrado entre el señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial

-//-

de la Nación, D. Antonio J. Domínguez Padilla, en representación de este Tribunal, y el señor Yapur Francisco Mehdí, por el arriendo de los inmuebles propiedad de este último de la calle Sarmiento N° 444 y 450 de la ciudad de Neuquén, por el alquiler mensual de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 16.000.-) y una duración de dos (2) años, con opción a favor del Poder Judicial de la Nación de prorrogarlo, a su vencimiento, por un (1) año más, corridos a partir del 1º de noviembre de 1963.-

2º) El gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado precedentemente, se apropiará a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores" -Art. 75º de la Ley 16.432-.

3º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Cristóbal D. Arce de Lamadrid



Exp. Nº 4.584/63 - SUPERINTENDENCIA .-

/nos Aires, 30 de junio de 1964.-

En atención a lo establecido por los decretos leyes Nos. 6335 y 8725 de 1963 -confr. asimismo doctrina de Fallos: 190: 423 y resolución Nº 45 de fecha 28 de octubre de 1960 en expediente de Superintendencia 1548/60-, estése a lo dispuesto en lo pertinente por la Acordada del 27 de abril del corriente año. Hágase saber y archívese.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4.925/64 - SUPERINTENDENCIA .-

/nos Aires, 30 de junio de 1964.-

Téngase presente y remítase las presentes actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a sus efectos.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4873/64 - SUPERINTENDENCIA .-

/nos Aires, 30 de junio de 1964.-

Agréguese a sus antecedentes, téngase presente y ofíciase a la Secretaría de Obras Públicas a los efectos solicitados en el parte que se provee. Hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 3.116/61 - SUPERINTENDENCIA .-

/nos Aires, 30 de junio de 1964.-

Téngase presente y en atención a que la inminente habilitación del subsuelo del edificio de la calle Uruguay nº 714 -que se destinará al archivo de expedientes del fuero de Paz- posibilitará el desalojo de inmuebles que fueron sede de juzgados de dicho fuero y, en consecuencia, sus actuales ocupantes deberán hacer abandono de sus viviendas para su posterior restitución a sus propietarios, reitérese al Banco Hipotecario Nacional el requerimiento formulado por auto del Tribunal de fecha 14 de noviembre de 1963, en los términos allí dispuestos.

Asimismo, hágase conocer a la mencionada Institución la nómina actualizada del personal que se verá afectado por las desocupaciones que habrán de disponerse.- Hágase saber.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID .-

ES COPIA

Exp. Nº 4.870/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de junio de 1964.-

Téngase presente y en atención a las designaciones que -con carácter de titulares- ha efectuado esta Corte Suprema con fecha 26 del corriente de personal contratado por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, vuelvan las actuaciones a dicha Dirección a sus efectos.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4.928/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de junio de 1964.-

Respecto de la posibilidad de designar un empleado con carácter de suplente, pídase informe a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4.913/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de junio de 1964.-

Vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que gestione directamente ante la Intendencia del Palacio la complementación de los datos que estime necesarios para el trámite de la licitación. Hágase saber asimismo a dicha Dirección que en casos similares debe proceder de igual modo.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4.233/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de junio de 1964.-

En atención a lo expuesto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital en su oficio de fecha 25 del corriente y teniendo en cuenta, asimismo, lo resuelto por esta Corte Suprema el día 7 de noviembre de 1963 -Confr. fojas 5-, autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a efectuar las transformaciones conforme a lo peticionado.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA



Exp. Nº 4.890/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 4 de julio de 1964.-

Hágase saber a los tribunales nacionales de la Capital, por intermedio de las Cámaras de Apelaciones, que habiéndose agotado la / partida respectiva, la adquisición de lámparas eléctricas deberá atenderse con los fondos adjudicados a cada uno de ellos para gastos de funcionamiento.-

Sin perjuicio de lo dispuesto, comuníquese a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación que debe / tramitar, a la brevedad, el reajuste de las partidas de referencia.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4.424/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 4 de julio de 1964.-

Téngase presente lo expresado a fojas 25 por la Cámara / Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital y remítanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que -en su oportunidad- sean sometidas a / consideración de esta Corte Suprema.-

Hágase saber.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4.865/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 4 de julio de 1964.-

Téngase presente lo informado y vuelvan las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a sus efectos.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA.-

